



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro

Reglamento General del Estudiante



REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA, del Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro, como órgano máximo de gobierno de éste, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 6, 19 y 25 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y artículo 7,8,9,10,11,12 y 13 de su decreto, nos constituimos en asamblea deliberativa con el propósito de aprobar el Reglamento General del Estudiante del Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el(la) Director(a) General es la máxima autoridad académica, técnica y administrativa del Instituto, según lo establece su Decreto de Creación; y que dentro de sus facultades está la de dirigir y coordinar las funciones académicas, técnicas y administrativas del Instituto, estableciendo las medidas pertinentes, a fin de que se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; así como proponer a la Junta Directiva las políticas y lineamientos generales para el desarrollo integral del Instituto; y elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos requeridos para el funcionamiento eficiente del Instituto.

SEGUNDO: Que son alumnos(as) del Instituto, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de los estudios que se imparten.

CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	4
DE LA DISCIPLINA, DERECHOS Y OBLIGACIONES	4
SECCIÓN I	4
Disciplina.....	4
SECCIÓN II	8
Programa de Becas Institucionales.....	8
CAPÍTULO IV	9
DE LAS SANCIONES	9
CAPÍTULO V	11
DEL INGRESO E INSCRIPCIONES	11
CAPÍTULO VI	14
DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS	14
SECCIÓN I	14
Definición y caracterización.....	14
SECCIÓN II	14
Generalidades.....	14
SECCIÓN III	15
De los cursos y la acreditación de asignatura.....	15
SECCIÓN IV	17
De los desempeños en la evaluación.....	17
SECCIÓN V	19
Del estudiante.....	19
CAPÍTULO VII	20
DE LAS BAJAS DEL INSTITUTO	20
SECCIÓN I	20
De la baja parcial.....	20

SECCIÓN II	21
De la baja temporal	21
SECCIÓN III	21
De la baja definitiva	21
TRANSITORIOS	22

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos escolares que rigen al estudiantado, así como sus derechos y obligaciones; por lo tanto es de observancia general y obligatoria para todo aquel que acredite su condición como tal.

El Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro considera que para cumplir su misión y objetivos (basados en el modelo educativo vigente), requiere de la construcción de la formación integral del estudiante, por lo que es necesario fortalecer los valores de disciplina, honestidad, responsabilidad, respeto y equidad en él; estableciendo un clima de calidad humana entre todos los que tienen relación con éste Tecnológico.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Instituto, institución o tecnológico, al Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro.

II. Director(a) o Director(a) General, al (la) Director(a) General del Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro.

III. Autoridades del Instituto, al personal directivo del Instituto.

IV. Personal, al personal docente, administrativo y de servicios del Instituto Tecnológico, así como al personal de vigilancia de la empresa que para tales efectos ha sido contratada por la institución.

V. Estudiante, a todo aquel aspirante que haya cumplido con los requisitos de selección e ingreso, y haya sido admitido para cursar alguno de los planes que se imparten en el Tecnológico.

CAPÍTULO II

DE LA DISCIPLINA, DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN I

Disciplina

El concepto de la disciplina implica un sentido de: respeto, orden, control, autodominio, voluntad, estima y responsabilidad.

Artículo 3. El (la) estudiante deberá evitar en todo momento:

- a) Actitudes que demeriten el respeto que se debe a los(as) compañeros(as), personal docente, administrativo y de servicios.
- b) Indisposición hacia solicitudes de la Dirección General o autoridades del Instituto.
- c) Incumplimiento de compromisos adquiridos con la institución.
- d) Falsificación de papelería oficial.
- e) Obtención ilícita de materiales de evaluación.
- f) Ausentismo o impuntualidad injustificada a sus actividades, tanto académicas como extracurriculares en las cuales participe.
- g) Daño y/o robo a las instalaciones de la Institución así como materiales y equipo.
- h) Daño y/o robo a las pertenencias, objetos y valores de sus compañeros(as), y personal del Instituto.
- i) Incumplir en alguna medida establecida en los reglamentos y procedimientos vigentes.

Artículo 4. Queda estrictamente prohibido en el estudiantado:

- a) El uso de vestimenta, accesorios, tintes de cabello, o cualquier otro tipo de modas estrafalarias o fuera de las normas sociales y de urbanidad.
- b) Lenguaje grosero, inapropiado o que resulte ofensivo para sus compañeros(as) y personal del Instituto.
- c) Introducir y/o ingerir alimentos en los salones de clase.
- d) Fumar en áreas no permitidas dentro de las instalaciones del Instituto.
- e) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o algún otro estupefaciente dentro de las instalaciones del Instituto.
- f) Presentarse a la institución en estado inconveniente.
- g) Portar cualquier tipo de arma de fuego o punzocortante al interior del Instituto.
- h) Tirar basura en corredores, salones, oficinas o cualquier otra área de los edificios e instalaciones en general.

- i) Hacer uso inadecuado del mobiliario, equipo y/o instalaciones de la institución, tales como: rayar mesas o paredes, pararse sobre las sillas, sentarse sobre las mesas o escritorios, dañar los equipos de cómputo, controles del aire acondicionado, pintarrones, cañones, retroproyectores, etc.
- j) Agredir física y/o verbalmente a compañeros(as) o personal de la institución.
- k) Peleas entre alumnos(as) dentro de las instalaciones de la institución.
- l) Realizar eventos en los que se nombre al tecnológico fuera de éste, sin previa autorización de las autoridades del Instituto.
- m) Comportamientos y actitudes que demuestren falta de pudor y a la moral.
- n) Organizar cualquier tipo de acción que provoque la inasistencia colectiva a clase.
- o) Permanecer con el teléfono celular encendido durante las clases o actividades académicas que sean organizadas por la institución. Con excepciones se permitirá en vibratorio para alguna emergencia.

Sección II

Derechos y obligaciones

Artículo 5. Son derechos de los(as) estudiantes de esta institución:

- a) Recibir, en igualdad de condiciones para todos(as), la enseñanza que ofrece el Instituto.
- b) Recibir oportunamente, la documentación que los identifique como alumnos(as) y, las constancias de escolaridad en cada periodo, una vez efectuada la aportación económica respectiva.
- c) Recibir asesoría en la planeación de su trabajo escolar.
- d) Recibir, si así lo solicita, la orientación adecuada en sus problemas académicos y personales.
- e) Recibir un trato respetuoso del personal de la institución.
- f) Promover y participar en las actividades extracurriculares, con la debida aprobación de las autoridades del Instituto.

- g)** Representar al instituto en actividades académicas, deportivas y culturales, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- h)** Cuando el desempeño académico sea destacado, recibirán los estímulos y premios señalados en el segundo capítulo de éste documento.
- i)** Participar en la renovación de la Representación Estudiantil (en caso de que exista), de acuerdo con los lineamientos y disposiciones que se establezcan para ello.

Artículo 6. Son obligaciones de los(as) estudiantes de esta institución:

- a)** Acatar las disposiciones de éste y otros reglamentos e instructivos que rigen su condición de alumnos.
- b)** Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades que se requiera para el cumplimiento de los planes y programas educativos a los que están sujetos.
- c)** Guardar las consideraciones debidas de respeto a las autoridades del Instituto, dentro y fuera de las instalaciones del mismo.
- d)** Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, coadyuvando a su conservación y limpieza.
- e)** Cuando se les requiera, identificarse ante el personal del Instituto que se los solicite, mediante la credencial o documento oficial que los acredite como alumnos del plantel.
- f)** Comportarse de acuerdo a las normas de urbanidad, leyes y preceptos, que los reglamentos establecidos por las instancias gubernamentales, les aplica como ciudadanos dentro y fuera de la Institución.
- g)** Participar de manera íntegra en las actividades que organice o en que intervenga la Institución.

CAPÍTULO III
DE LOS ESTÍMULOS
SECCIÓN I

Premios y distinciones

Artículo 7. Se establecerán y otorgarán premios y distinciones para estimular a los alumnos que comprueben su buen aprovechamiento académico, conducta y méritos deportivos, culturales o sociales relevantes, dentro y fuera del instituto.

Artículo 8. Los premios y distinciones pueden consistir en diplomas, medallas, menciones honoríficas, inscripciones en cuadros de honor, becas y otras distinciones semejantes.

- a) El cuadro de honor se publicará de forma semestral, en el que aparecerán por carrera aquellos alumnos(as) que hayan obtenido el mayor promedio durante el semestre inmediato anterior, el cual no deberá ser inferior a 95.00.
- b) Se otorgarán diplomas y becas de excelencia académica de manera semestral a aquellos alumnos(as) que obtengan un promedio mínimo de 95.00, tomando como base lo establecido en la sección de becas.
- c) Se distinguirá con reconocimiento a la Excelencia Académica, al término de su carrera a los alumnos(as) que hayan obtenido un promedio de 95 en adelante.
- d) Aquellos(as) alumnos(as) que al finalizar sus estudios obtengan el mejor promedio de cada carrera, les será entregada la Medalla al Mérito Académico.
- e) Se harán acreedores a Mención Honorífica aquellos alumnos(as) que al concluir sus estudios obtengan un promedio de 99 a 100, en curso ordinario.

SECCIÓN II

Programa de Becas Institucionales

Artículo 9. Los(as) alumnos(as) que destaquen por su buen aprovechamiento académico al término del semestre, podrán acceder al programa de becas institucionales y recibir apoyos económicos. Las becas serán otorgadas de acuerdo a:

- a) **Beca a la excelencia académica.** Todos(as) aquellos(as) estudiantes que obtengan un promedio general de noventa y cinco puntos o superior (95.00-100) en el semestre que finaliza, les será reintegrado el pago total de la inscripción al siguiente semestre, bajo las siguientes condiciones obligatorias:

- Ser alumno regular.
- Llevar carga normal (mínimo 5 materias).
- No rebasar los nueve semestres.
- Cada asignatura de la boleta debe estar acreditada bajo lo opción Ordinaria.

b) Beca al esfuerzo académico. Todos(as) aquellos(as) estudiantes que obtengan un promedio general mayor o igual a noventa puntos y menor a noventa y cinco puntos (90.00-94.99), les será reintegrado el 50% del pago de la inscripción al siguiente semestre, bajo las siguientes condiciones obligatorias:

- Ser alumno regular.
- Llevar carga normal (mínimo 5 materias).
- No rebasar los nueve semestres.
- Cada asignatura de la boleta debe estar acreditada bajo lo opción Ordinaria.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 10. Toda violación a las disposiciones de la presente publicación, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta y puede ser de carácter individual o colectivo.

Artículo 11. Las faltas a las que serán aplicables las sanciones mencionadas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a) Las que lesionen el buen nombre de la institución.
- b) Los insultos o malos tratos que sean causados por los(as) estudiantes del instituto a sus compañeros o personal del mismo.
- c) Las faltas de respeto o desobediencias de cualquier índole al personal del tecnológico.
- d) La realización de los actos que comprometan el buen llevar de las actividades docentes y/o administrativas, ya sea suspendiéndolas o cerrando las puertas de acceso al tecnológico.

- e) La alteración de documentos oficiales.
- f) La suplantación de personas.
- g) La sustracción o deterioro de los bienes pertenecientes al tecnológico.
- h) Los actos contrarios a la moral.
- i) La introducción y/o consumo de enervantes y bebidas alcohólicas.
- j) El uso o portación de cualquier arma de fuego o punzo cortante dentro de la institución.
- k) La coacción moral o física que sea ejercida por estudiantes sobre sus compañeros(as) o personal del instituto.
- l) Ser portadores o instrumentos de corrientes políticas ajenas al funcionamiento del instituto.
- m) Causar daños o perjuicios a los bienes del personal y/o estudiantado.
- n) Utilizar procedimientos fraudulentos durante los exámenes y/o evaluaciones.
- o) Uso no autorizado del nombre y/o distintivos del tecnológico en actos no autorizados por el mismo.
- p) Desacreditar y desprestigiar al tecnológico a través de la difamación.
- q) No respetar indicaciones sobre el sistema de evacuación del Instituto.
- r) Hacer sonar la alarma de evacuación sin razón aparente.

Artículo 12. Las sanciones a que están sujetos los estudiantes, según la gravedad de la falta que cometan, son las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Anotación de la falta en su expediente, con aviso al padre o tutor.
- c) Amonestación en presencia del padre o tutor, con anotación en su expediente.
- d) Suspensión de derechos escolares, hasta por una semana, con anotación en su expediente y aviso al padre o tutor.

- e) Suspensión de derechos escolares, hasta por quince días, con anotación en su expediente y aviso al padre o tutor.
- f) Reposición (con artículo nuevo) o pago (con valor de artículo nuevo) de bienes destruidos o deteriorados.
- g) Anulación de las evaluaciones por cualquier procedimiento fraudulento y/o suplantación de personas.
- h) Suspensión definitiva de la asignatura, conservando el(a) alumno(a) únicamente el derecho a presentar examen especial.
- i) Suspensión definitiva de sus derechos en el Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro.
- j) Suspensión definitiva de sus derechos en el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.
- k) Realizar una actividad comunitaria o de servicio informativa, por la falta cometida.

Las sanciones establecidas en los incisos a) al f) inclusive, son aplicables por el Director General y/o Subdirectores del instituto. Las sanciones señaladas en los incisos h) e i), son competencia exclusiva del Director General de la institución. Cuando se trate de faltas o de la comisión de un delito intencional dentro del instituto, que amerite la imposición de la pena a que se refiere en inciso j), el Director General del Tecnológico, informará a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de tal decisión, para efecto que la misma pueda ser extensiva a los demás planteles del sistema, en el caso del inciso k) este puede ser tratado por el Subdirector y/o Director del Plantel en coordinación con el Representante de la dirección del Sistema de Gestión Integral.

CAPÍTULO V

DEL INGRESO E INSCRIPCIONES

Artículo 13. Para iniciar los estudios de las carreras profesionales a nivel licenciatura, los(as) aspirantes a ingresar al Instituto, deberán haber terminado íntegramente el bachillerato, de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes en la República Mexicana.

Artículo 14. Los(as) aspirantes a ingresar al Instituto a nivel licenciatura, deberán acreditar con documentos fidedignos sus antecedentes académicos. Si con posterioridad a la inscripción se comprueba la invalidez de los documentos

presentados, la inscripción será cancelada, anulándose los créditos académicos logrados por el(la) interesado(a).

Artículo 15. Además de los antecedentes académicos, los(as) aspirantes a ingresar al Instituto, deberán sujetarse a la convocatoria del proceso de admisión que con este fin lleve a cabo la Institución.

Artículo 16. Se considera aspirante; la persona que realiza formalmente todos los trámites para ingresar a la Institución.

Artículo 17. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por ingreso, inscripción y reinscripción lo siguiente:

- a) Ingreso: es el conjunto de trámites que una persona debe realizar para ser admitida en el Instituto.
- b) Inscripción: es el procedimiento administrativo, mediante el cual el Instituto registra al alumno en un programa académico determinado.
- c) Reinscripción: es el trámite que realiza un alumno para continuar en el grado o semestre escolar que le corresponda al terminar un periodo escolar.

Artículo 18. Los requisitos mínimos de ingreso con los que deberá cumplir el aspirante son los siguientes:

- a) Solicitar y presentar el examen de diagnóstico determinado por el instituto, en los periodos señalados.
- b) Hacer los pagos establecidos por el Instituto.
- c) Presentar documentos probatorios de terminación de estudios de educación media superior.
- d) Es requisito pero sin carácter de obligatorio el presentarse a entrevista individual de ingreso.

Artículo 19. El Departamento Académico o su equivalente, integrará un Comité de Selección, el cual será el encargado de analizar, establecer y determinar las condiciones de ingreso y estará conformada de la siguiente manera:

- I.- Director(a) General
- II.- División de Ingenierías
- III.- Desarrollo Académico
- IV.- Servicios Escolares
- V. Un representante de los docentes

Artículo 20. La comisión analizará los resultados obtenidos para la aceptación del alumno(a) para su inscripción, considerando los siguientes puntos:

- Requisitos
- Examen de diagnóstico
- Curso de inducción
- Entrevistas de ingreso

Artículo 21. La inscripción de un(a) estudiante debe renovarse cada semestre cambiando su estatus a reinscripción, esto se dará hasta la terminación de sus estudios bajo las condiciones que especifiquen los planes, programas y procedimientos de estudio vigentes. Los requisitos de ingreso son:

- a) Certificado de bachillerato o cualquiera de los siguientes documentos:
 - Constancia de terminación de estudios o,
 - Dictamen de Revalidación del bachillerato concluido o,
 - Los egresados del CONALEP deberán presentar el certificado equivalente al bachillerato y el certificado técnico otorgado.
- b) CURP.
- c) Pago de inscripción.
- d) 6 fotografías tamaño infantil.
- e) Acta de nacimiento.
- f) Comprobante de domicilio.
- g) Carta de buena conducta.

Artículo 22. La condición de estudiante termina al concluir los estudios del nivel correspondiente.

Artículo 23. La condición de estudiante se puede perder por:

- a) Interrumpir sus estudios solicitando una baja temporal, en cuyo caso queda suspendida hasta su reingreso, si así aplica.
- b) No concluir sus estudios dentro de los términos que marcan los planes de estudio vigentes.
- c) Baja definitiva del Instituto.

Artículo 24. Para tener derecho a baja temporal, el(a) alumno(a) deberá tener por lo menos, el primer semestre aprobado.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS

SECCIÓN I

Definición y caracterización

Artículo 25. La evaluación de las competencias es un proceso integral, permanente, sistemático y objetivo, en el que son corresponsables el estudiante y el profesor, para valorar la medida en que se han alcanzado las competencias establecidas en la asignatura. Debe considerar la integración de información cuantitativa y cualitativa, así como los diferentes tipos y formas de la evaluación y una diversidad de instrumentos, de tal manera que los corresponsables del proceso puedan tomar decisiones oportunas en busca de una mejora permanente. Las evidencias son el resultado de la actividad de aprendizaje realizada por el estudiante.

Artículo 26. La acreditación de una asignatura es la forma en la que se confirma que el estudiante alcanza las competencias que están establecidas y que son necesarias para el desarrollo del perfil de egreso del plan de estudios.

Artículo 27. El alcance de una competencia, corresponde al logro, por parte del estudiante, de una serie de indicadores que determina su nivel de desempeño como excelente, notable, bueno, suficiente o insuficiente, y dicho nivel de desempeño se traduce en la asignación de una valoración numérica, que es la que finalmente expresa el alcance.

SECCIÓN II

Generalidades

Artículo 28. Al inicio del curso debe aplicarse una evaluación diagnóstica al estudiante, con base en las competencias previas requeridas para el desarrollo de las competencias específicas de la asignatura. Esta evaluación no forma parte de la evaluación sumativa.

Artículo 29. Cada asignatura del plan de estudios es instrumentada a través de cursos, los cuales son de carácter: ordinario, repetición, y especial; y pueden impartirse en periodo semestral o de verano.

Artículo 30. En un periodo semestral, cada curso tendrá una duración de 16 semanas efectivas, considerando el contenido en horas-semana indicado en el programa de la asignatura. Para el caso del periodo de verano, tendrá una duración de seis semanas efectivas.

Artículo 31. Las competencias a evaluar, estrategias e instrumentos de evaluación, proyectos formativos e integradores, para cada asignatura se deben dar a conocer al estudiante al inicio del curso, de acuerdo con la instrumentación didáctica, elaborada de manera colegiada en la Academia y presentada por el profesor.

Artículo 32. La evaluación formativa se realiza durante todo el curso.

Artículo 33. La integración de la evaluación sumativa se realiza al final del curso con el objeto de verificar el alcance de la competencia de la asignatura mediante los métodos, técnicas e instrumentos de evaluación.

SECCIÓN III

De los cursos y la acreditación de asignatura

Artículo 34. Para que se acredite una asignatura es indispensable que se alcance el 100% de las competencias establecidas en el programa de estudio.

Artículo 35. Para acreditar una asignatura el estudiante, tiene derecho a la evaluación de primera oportunidad y evaluación de segunda oportunidad en los cursos ordinario, repetición y especial.

Artículo 36. El curso ordinario es cuando el estudiante cursa una asignatura por primera vez.

Artículo 37. El curso de repetición es cuando el estudiante no alcanzó las competencias en el curso ordinario y cursa la asignatura por segunda vez. Debe cursarse de manera obligatoria en el período posterior al que no acreditó la asignatura, siempre y cuando ésta se ofrezca. En el curso de repetición de la asignatura no se toman en cuenta ninguna de las competencias que el estudiante haya alcanzado en el curso ordinario.

Artículo 38. El curso especial es cuando el estudiante no acreditó la asignatura en curso de repetición y cursa dicha asignatura por tercera vez. El estudiante tiene derecho a cursar la asignatura por única vez en curso especial en el siguiente período semestral o en verano, siempre y cuando ésta se ofrezca. Con base a las causas de baja definitiva del Instituto (Capítulo VII, sección III), si el estudiante no acredita la asignatura en el curso especial es dado de baja definitiva.

Artículo 39. El estudiante que causó baja definitiva por no acreditar el curso especial, tendrá la oportunidad de un solo reingreso al mismo Instituto a un plan de estudios diferente -de acuerdo con la recomendación del Comité Académico- siempre y cuando el Instituto cuente con las condiciones, recursos y de acuerdo con la capacidad del mismo, además deberá cumplir con el proceso de admisión.

Artículo 40. El curso ordinario semipresencial es la forma (es decir, la modalidad) que el estudiante puede acreditar el curso ordinario, sin asistir de manera regular (actividad semipresencial), que le permita mostrar el alcance de las competencias establecidas en el programa de la asignatura. El estudiante lo solicita, con al menos dos semanas de anticipación a las reinscripciones en la División de Estudios Profesionales o su equivalente en los Institutos Tecnológicos Descentralizados, quien hace llegar al Departamento Académico correspondiente las evidencias de las competencias previas establecidas en el programa de asignatura presentadas por el estudiante, para que a través de una comisión de profesores las evalúen y con base en ellas, la División de Estudios Profesionales o su equivalente en los Institutos Tecnológicos Descentralizados, autorice la inscripción del estudiante al curso ordinario semipresencial correspondiente. En caso de no acreditar el curso ordinario semipresencial debe solicitar la asignatura en curso de repetición.

Artículo 41. El curso de repetición y el curso especial no se autorizan en modalidad semipresencial, es decir, no se permiten curso de repetición semipresencial, ni curso especial semipresencial.

Artículo 42. En un solo curso se pueden inscribir indistintamente estudiantes en ordinario, repetición y especial.

Artículo 43. La evaluación de primera oportunidad, es la evaluación sumativa que se realiza mediante evidencias por primera ocasión a las competencias (específicas y genéricas) que integran el curso, durante el periodo planeado y señalado por el profesor. Éste debe notificar, en dicho periodo, al estudiante el nivel de desempeño alcanzado de la competencia y de ser necesario establecer las estrategias para complementar dichas evidencias, para la evaluación de segunda oportunidad.

Artículo 44. La evaluación de segunda oportunidad, es la evaluación sumativa de complementación, que cumple con la integración de la(s) evidencia(s) no presentada(s) o incompleta(s) en la evaluación de primera oportunidad y se realiza al finalizar el curso de acuerdo con las fechas programadas por la institución.

Artículo 45. La escala de valoración es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad de evaluación que se considere en este lineamiento y la valoración mínima de acreditación de una asignatura es de 70 (setenta).

Artículo 46. En cualquiera de los cursos –ordinario, repetición y especial-, si en la evaluación de segunda oportunidad de una asignatura no se aprueba el 100% de las competencias, se asienta la calificación de la asignatura como NA (competencia no alcanzada), que también corresponde a la no acreditación de la asignatura.

Artículo 47. El desempeño del (de la) profesor(a) en cualquiera de los cursos (ordinario, repetición y especial), debe de sujetarse a la evaluación docente por el estudiante, la cual se realiza antes de concluir el curso.

SECCIÓN IV

De los desempeños en la evaluación

Artículo 48. Sólo existen dos opciones de desempeño en la evaluación de competencias considerada: Competencia alcanzada o Competencia no alcanzada. La opción de desempeño de competencia alcanzada está integrada por cuatro niveles de desempeño: excelente, notable, bueno y suficiente; mientras que la opción de desempeño de competencia no alcanzada sólo tiene el nivel de desempeño insuficiente.

Artículo 49. La opción de desempeño “Competencia alcanzada” se considera cuando el estudiante ha demostrado las evidencias de una competencia específica, en caso contrario se trata de una “Competencia no alcanzada”.

Para que el estudiante acredite una asignatura, debe ser evaluado en todas y cada una de las competencias de la misma, y el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante estará sustentado en las evidencias y cumplimiento de los indicadores de alcance definidos en la instrumentación didáctica.

Artículo 50. Los resultados de las evaluaciones de cada competencia se promedian para obtener la calificación de la asignatura, siempre y cuando se hayan alcanzado todas las competencias.

Artículo 51. Las valoraciones numéricas asignadas por el profesor, a una competencia, indican el nivel de desempeño con que el estudiante alcanzó la competencia y estará sustentada en los métodos, técnicas e instrumentos de evaluación que utilice el (la) profesor(a) para la asignatura, tomando como referencia los indicadores de alcance que se describen en la Tabla 1 que a continuación se presenta.

Tabla 1. Niveles de desempeño de las competencias.1

Desempeño	Nivel de Desempeño	Indicadores del alcance	Valoración Numérica
COMPETENCIA ALCANZADA	Excelente	<p>Cumple al menos cinco de los siguientes indicadores:</p> <p>a) Se adapta a situaciones y contextos complejos. Puede trabajar en equipo, reflejar sus conocimientos en la interpretación de la realidad. Inferir comportamientos o consecuencias de los fenómenos o problemas en estudio. Incluir más variables en dichos casos de estudio.</p> <p>b) Hace aportaciones a las actividades académicas desarrolladas. Pregunta ligando conocimientos de otras asignaturas o de casos anteriores de la misma asignatura. Presenta otros puntos de vista que complementan al presentado en la clase. Presenta fuentes de información adicionales (Internet, documentales), usa más bibliografía, consulta fuentes en un segundo idioma, entre otras.</p> <p>c) Propone y/o explica soluciones o procedimientos no vistos en clase (creatividad). Ante problemas o casos de estudio propone perspectivas diferentes para abordarlos correctamente sustentados. Aplica procedimientos aprendidos en otra asignatura o contexto para el problema que se está resolviendo.</p> <p>d) Introduce recursos y experiencias que promueven un pensamiento crítico; (por ejemplo el uso de las tecnologías de la información estableciendo previamente un criterio). Ante temas de una asignatura, introduce cuestionamientos de tipo ético, ecológico, histórico, político, económico, etc. que deben tomarse en cuenta para comprender mejor, o a futuro, dicho tema. Se apoya en foros, autores, bibliografía, documentales, etc. para apoyar su punto de vista.</p> <p>e) Incorpora conocimientos y actividades interdisciplinarias en su aprendizaje. En el desarrollo de los temas de la asignatura, incorpora conocimientos y actividades desarrollados en otras asignaturas para lograr la competencia propuesta sobrepasando la calidad o presentaciones del producto o evidencia requerida.</p> <p>f) Realiza su trabajo de manera autónoma y autorregulada. Es capaz de organizar su tiempo y trabajar sin necesidad de una supervisión estrecha y/o coercitiva. Aprovecha la dosificación de la asignatura presentada por el docente (avance programático) para llegar a las clases con dudas o comentarios de la temática a ver. Investiga o lee y en consecuencia es capaz de participar activamente en clase. Se debe tomar en cuenta que el nivel de madurez del estudiante aumenta gradualmente conforme avanza en la carrera.</p>	95-100
	Notable	Cumple cuatro de los indicadores definidos en desempeño excelente.	85-94
	Bueno	Cumple tres de los indicadores definidos en desempeño excelente.	75-84
	Suficiente	Cumple con dos de los indicadores definidos en desempeño excelente.	70-74
COMPETENCIA NO ALCANZADA	Desempeño insuficiente	No se cumple con el 100% de evidencias conceptuales, procedimentales y actitudinales de los indicadores definidos en el desempeño excelente.	NA (no alcanzada)

SECCIÓN V

Del estudiante

Artículo 52. El estudiante de nuevo ingreso debe cursar obligatoriamente las asignaturas que se le asignen por la División de Ingenierías.

Artículo 53. Debe realizar la evaluación diagnóstica que aplique el (la) profesor(a) y asistir a las sesiones de tutoría y/o asesoría académica que le indique conforme a los programas institucionales, con base en los resultados de su evaluación.

Artículo 54. Debe concluir el plan de estudios, incluyendo los periodos en que no se haya reinscrito, en un mínimo de siete y máximo de doce periodos semestrales.

Artículo 55. Su carga académica debe ser de veinte créditos como mínimo (a excepción de cuando se llevan dos cursos especiales) y, treinta y seis como máximo, con excepción de lo que se indique en los lineamientos vigentes referentes al Servicio Social y Residencia Profesional.

Artículo 56. Tiene derecho a dar de baja parcial la asignatura de acuerdo con las condiciones previstas en el capítulo VII.

Artículo 57. Debe presentarse en el lugar, fecha y hora señaladas para desarrollar la actividad que genera la evidencia de una competencia, de acuerdo con la instrumentación didáctica del curso presentada por el profesor(a), de no hacerlo no se le considera para la evaluación, salvo situaciones justificadas.

Artículo 58. Tiene una evaluación de primera oportunidad para la acreditación de cada competencia en el curso.

Artículo 59. Recibe los resultados de las evaluaciones formativas en un tiempo máximo de cinco días hábiles después de la aplicación, así como la indicación del (de la) profesor(a) de las áreas de oportunidad para la mejora en el desarrollo de las actividades que le permitan aspirar a un mejor nivel de desempeño en las evaluaciones posteriores.

Artículo 60. De no lograr “Competencia alcanzada” en la evaluación de primera oportunidad, tiene derecho a la evaluación de segunda oportunidad.

Artículo 61. Una vez que el estudiante ha recibido su retroalimentación por parte del profesor, y de no estar de acuerdo con su evaluación final, puede manifestar su inconformidad por escrito (con evidencias) a la División de Ingenierías durante los cinco días hábiles posteriores al cierre del periodo de acuerdo con las fechas programadas por la institución.

Artículo 62. Si en la segunda oportunidad del curso ordinario no alcanza el 100% de las competencias, tiene derecho a repetir la asignatura en el periodo posterior en que se ofrezca.

Artículo 63. Tiene derecho a cursar en repetición sólo una vez cada asignatura y debe hacerlo en el período escolar inmediato en que se ofrezca ésta, siempre y cuando el Instituto cuente con las condiciones y recursos.

Artículo 64. El estudiante sólo podrá cursar hasta un máximo de dos asignaturas en curso ordinario semipresencial por periodo, y cumplir con la carga académica mínima y máxima de acuerdo con el artículo 55 del presente reglamento.

Artículo 65. El estudiante sólo podrá solicitar hasta un máximo de dos cursos especiales por periodo, sin derecho a cursar otras asignaturas. En caso de que el Instituto no ofrezca ninguna de las dos asignaturas en curso especial, y con base en un análisis previo por parte del Comité Académico, se le considerará al estudiante la reinscripción con carga mínima de acuerdo con el artículo 55 del presente reglamento.

Artículo 66. El estudiante que registre un curso especial, puede reinscribirse con una carga máxima de veinte créditos, estos incluyen los créditos del curso especial.

Artículo 67. Debe evaluar al (a la) profesor(a) de cada una de las asignaturas cursadas.

CAPÍTULO VII

DE LAS BAJAS DEL INSTITUTO

SECCIÓN I

De la baja parcial

Artículo 68. Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto, tiene derecho a solicitar baja parcial en algunas asignaturas en curso ordinario, durante el transcurso de 10 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria del artículo 55 y que no sean en cursos de repetición o especial.

Artículo 69. Para realizar este trámite, el estudiante manifiesta su determinación por escrito a la División de Estudios Profesionales o su equivalente en los Institutos

Tecnológicos Descentralizados, quien notifica al Departamento de Servicios Escolares o su equivalente en los Institutos Tecnológicos Descentralizados, si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo que se indique en los lineamientos vigentes referentes al Servicio Social y Residencia Profesional del Manual de Lineamientos Académico – Administrativos del Tecnológico Nacional de México o el que se encuentre vigente.

Artículo 70. Una baja parcial autorizada no registra calificación en la asignatura.

SECCIÓN II

De la baja temporal

Artículo 71. Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto, tiene derecho a solicitar baja temporal en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito, dentro de los 20 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos. Para realizar este trámite, el estudiante manifiesta su determinación por escrito al (a la) Jefe(a) de la División de Estudios Profesionales o su equivalente en los Institutos Tecnológicos Descentralizados, quien notifica al (a la) Jefe(a) del Departamento de Servicios Escolares si procede la baja. Si la solicitud no se realizó en los 20 días hábiles, el estudiante debe manifestar su determinación por escrito al Comité Académico. Lo anterior a excepción de lo que se indique en los lineamientos vigentes referentes al Servicio Social y Residencia Profesional del Manual de Lineamientos Académico – Administrativos del Tecnológico Nacional de México o el que se encuentre vigente.

Artículo 72. Una baja temporal autorizada no registra calificación en las asignaturas.

Artículo 73. Contravenga las disposiciones reglamentarias, alterando el funcionamiento de la institución o por actos de indisciplina.

SECCIÓN III

De la baja definitiva

Artículo 74. No acreditar una asignatura en curso especial.

Artículo 75. Cuando haya agotado los 12 (doce) periodos escolares semestrales permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.

Artículo 76. Contravenga las disposiciones reglamentarias del Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del TecNM y propias del Instituto Tecnológico, alterando el funcionamiento de la institución o por actos de indisciplina.

Artículo 77. El estudiante puede solicitar y recibir el certificado parcial correspondiente a las asignaturas acreditadas.

Artículo 78. El Departamento de Servicios Escolares o su equivalente en los Institutos Tecnológicos Descentralizados recibe las actas de calificaciones de las asignaturas dentro del rango del nivel de desempeño (70-100) y NA para competencias no alcanzadas (asignatura no acreditada), según sea el caso.

Artículo 79. A solicitud del estudiante en baja definitiva, el Departamento de Servicios Escolares o su equivalente en los Institutos Tecnológicos Descentralizados, genera el certificado parcial que contiene las calificaciones de las asignaturas acreditadas.

Artículo 80. Las situaciones no previstas en el presente Lineamiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto y presentadas como recomendaciones al (a la) Director(a) del Instituto para su dictamen.

TRANSITORIOS

Primero

El presente reglamento iniciará su vigencia a partir de la aprobación del mismo y será revisado cuando el Comité Académico o la Dirección General lo soliciten.

Segundo

El presente reglamento será de observancia obligatoria en el Instituto y en las actividades que se deriven del mismo.

Tercero

El Instituto se regirá en primera instancia del Manual de Lineamientos Académico – Administrativos del Tecnológico Nacional de México.

Cuarto

Las situaciones no previstas en el presente Lineamiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro y presentadas como recomendaciones al Director General para su dictamen.

Santa María del Oro, 16 de noviembre de 2018